

CIRCULAR ORD. N° 230 /**MAT.:** Artículo 2.1.17. N°4 y Artículo 5.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**FAJA DE PROTECCIÓN EN TENDIDOS DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.****SANTIAGO, 18. JUNIO. 2002****DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.****A : SEGÚN DISTRIBUCION.**

1. En cumplimiento del artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y debido a consultas formuladas a esta División, se ha estimado necesario emitir la presente Circular con el propósito de impartir instrucciones sobre las normas aplicables a las zonas no edificables o restringidas ubicadas en la franja de protección de las torres de alta tensión, según lo dispuesto en los Artículos 2.1.17. N° 4 y 5.1.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. En las áreas que existan tendidos de redes eléctricas de alta tensión no se autorizarán construcciones de ningún tipo debajo de éstas ni dentro de la franja de servidumbre de las mismas. Las construcciones que se emplacen en las proximidades de las líneas eléctricas aéreas deberán cumplir con las fajas de protección que contempla el Artículo 56 del DFL N°1 de 1982, del Ministerio de Minería y en los Artículos 108 al 111 del Reglamento de Instalaciones de Corrientes Fuertes; y cuando éstos se emplacen en áreas urbanas, las fajas de protección sólo podrán destinarse a áreas verdes o libres y vialidad.

Para los efectos de la aplicación de esta norma, se consideran las siguientes fajas de protección, cuyas dimensiones dependen de la tensión de la red, medida en Kilovoltios.

FAJA PROTECCIÓN SEGÚN TENSIÓN	
TENSIÓN (KV)	DISTANCIA MÍNIMA A CADA COSTADO DEL EJE DE LA LÍNEA (m)
66	7
110	10
154	15
220	20
500	27

3. Las construcciones que se hayan emplazado infringiendo lo dispuesto en esta materia deberán ser sancionadas y denunciadas ante el Juzgado de Policía Local según lo establecido en los Artículos 20 y 21 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN SIQUES ESTELA
 Jefe División de Desarrollo Urbano
 Subrogante

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	42	43	44	45	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	66	69	71	72	73	74
75	76	77	78	79	81	82	83	84	85
86	87	89	90	91	92	95	96	97	98
99	101	102	103	104	105				

ESE/MRS.

DISTRIBUCION

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
7. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
8. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-GORE Metropolitano.
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Jefes de División.
11. Sres. Jefes Departamento, División de Desarrollo Urbano
12. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales
13. Biblioteca MINVU.
14. Colegio de Arquitectos de Chile.
15. Cámara Chilena de la Construcción.
16. Asociación Chilena de Municipalidades.
17. Mapoteca D.D.U.
18. Oficina de Partes D.D.U.